

# LA AURORA PERUANA.

*Cual luce la aurora  
En pos la tormenta,  
La patria ya ostenta  
Noble dignidad.*

*Este periódico saldrá los Miércoles y Sábados de cada semana. Se admiten suscripciones en la tienda de D. José Dorado por ocho números al respecto de un real cada uno, y serán entregados á los suscriptores en sus domicilios.*

**NUM. 5.º) LIMA, SABADO 20 DE OCTUBRE DE 1838. (UN REAL.**

## La Aurora Peruana.

En nuestro número anterior anunciamos la próxima venida de mil á mil doscientos hombres y trescientos caballos en refuerzo del Ejército Restaurador, y hoy tenemos la satisfacción de ver cumplido nuestro anuncio y confundidos á los que suponían que las columnas de la "Aurora" podían llenarse, á imitación de las del Eco del Protectorado, con avisos falsos y groseras imposturas. No pudiendo negar un hecho que ya se ha realizado, se ha hecho circular la extravagante idea de que la venida del Sr. Egaña, Ministro Extraordinario de la República de Chile cerca de este Gobierno, tiene por objeto ajustar un tratado de paz con el Jeneral Santa Cruz.

Nosotros sin haber examinado los poderes con que venga el Sr. Egaña, desmentimos tan ridícula como absurda idea, fundándonos para ello en los reiterados hechos que nos han suministrado el Gobierno de Chile, los habitantes de aquel país clásico de la libertad, y hasta el mismo Ministro Extraordinario, cuyo carácter patriótico y decidido en favor de la independencia peruana es demasiado notorio. El Gobierno de Chile sabe respetar la voluntad de sus gobernantes, y cuando en los mayores conflictos y contratiempos, tales como el infausto acontecimiento de Quillota y el malogrado suceso de Paucarpata, no ha desistido de continuar y acometer la mas noble de las empresas, en vano pretenden los secuaces de la tiranía que pueda transijir con el Jeneral Santa Cruz, á ménos que por base de un tratado no se comprometiese este á evacuar el territorio Peruano, dejando á sus habitantes en la plenitud de todos sus derechos que les ha usurpado. Sin esta condicion, y la igualmente indispensable de quedar completamente anulado para volver á emplear nuevas maquinaciones, no cuente el conquistador ni sus partidarios, con que se embaine la espada vengadora de Chile y el Perú; pues estamos seguros de que nuestros aliados preferirán la muerte á una paz que sea contraria á los principios que dejamos indicados.

Los sucesos que han tenido lugar en Piura y tambien en Cañete, que en los periódicos

de la Capital se hallan insertos, han venido á realizar nuestras repetidas predicciones. No; la Aurora de la libertad Peruana no ha brillado en vano. Harto tiempo estuvo eclipsada por el despotismo mas extraño é insufrible. Su solio insolente se desploma sin remedio; y ¡ay de los necios que osaren sostenerle!

La fortuna sigue el estandarte que guia á los Chilenos y Peruanos unidos, y donde quiera que estos hijos predilectos de la libertad fulminan su acero, allí se canta una victoria contra los míseros siervos que nuestros enemigos arrastran á la lid.

En el Norte del Perú, merced á la pericia y patriotismo del Jeneral La-Fuente y al brio de la division que manda, no hay un solo pueblo que no esté dispuesto á consagrar sus esfuerzos en favor de un Gobierno q' consideran como el salvador de sus derechos arrebatados por una mano extranjera, y como el fundador de una era de ventura y tranquilidad.

Nieto, precioso vástago de ese club de ambiciosos, que, temblando ante el tirano, se proclamaban no ha mucho los defensores de los derechos del Pueblo, acaba de recibir un cruel desengaño y una prueba que jamas debe olvidar, de que el dolo tarde ó temprano recibe su merecido castigo, y se ha visto obligado á ocultar en una tierra extranjera su vergüenza y confusion.

En el Sur, como dijimos en nuestro prospecto. se van disipando los celajes que le obscurecian, y las pocas pero valientes tropas conducidas por el Sr. Jeneral Salas y el Coronel Lopera, han batido en todos los encuentros á los que conducidos por Jefes extraviados, han pretendido medir sus armas con los invencibles.

El Perú recobrará su libertad, no hay que dudarle, y aquellos de sus hijos que el engaño ha separado de su seno, volverán á él, confesando su extravío.

Bolivia, la desventurada Bolivia, tambien tendrá su parte en esta lucha gloriosa, y no tardará el dia en que se vea libre de su necio sojuzgador, bendiciendo la mano que le devuelva sus fueros perdidos por la ambicion del que debiera haber consagrado toda su solicitud y su conato en hacer dichosa la patria que le dió el ser.



## PERÚ Y CHILE.

### LEGACION PERUANA.

Al Señor Ministro de Estado del Depacho de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

*Santiago 28 de diciembre de 1835.*

El infrascripto Ministro Plenipotenciario del Perú tiene el honor de contestar á la nota que con fecha 24 del presente se sirvió dirigirle el Sr. Ministro de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en la parte relativa al aviso que se dignó darle de que su Gobierno se ha decidido á admitir á D. José de la Riva-Agüero en clase de Ministro Plenipotenciario del Gobierno establecido en el Sur del Perú, porque no le ha parecido ver en la transmisión de facultades hecha por el Jeneral Orbegoso en el Presidente de Bolivia otra cosa que una delegacion que en nada menoscaba la autoridad del primero.

El infrascripto, como lo ha indicado otras veces de palabra y aun por escrito al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, creia que habiendo celebrado el Gobierno de Chile un tratado con S. E. el Jefe Supremo del Perú, y habiendo acreditado cerca de su persona un Ministro público, habia reconocido en su Gobierno la autoridad suprema de aquella República, y no se hallaba en aptitud de hacer igual reconocimiento en otro jefe cualquiera, cuyas pretendidas facultades fuesen incompatibles con las que ejerce S. E. Aunque habia visto la repugnancia del Señor Ministro á admitir estos principios, que el infrascripto considera reconocidos por todas las naciones, descansaba en la confianza de que la cesion hecha por el titulado Presidente provisorio en el Jeneral Santa-Cruz haria al fin decidir al Gobierno de Chile, cualquiera que fuesen sus opiniones sobre la cuestion de derecho internacional, á rehusar la admision de un ajente cuyo nombramiento emanaba de un Jefe, que habia hecho una renuncia formal y solemne de la autoridad suprema, de que ántes se consideraba investido. El infrascripto dá este nombre al acto del Jeneral Orbegoso, porque las palabras de que usa en su carta de 8 de julio, *transmitiros como desde luego os transmito las facultades extraordinarias*, no pueden entenderse, en el sentir del infrascripto, en otra acepcion, y no solo menoscaban sinó que anulan la autoridad de aquel jefe.

Mas á pesar de estas poderosas razones, que el infrascripto tuvo la honra de exponer con anticipacion, guiado no ménos por el deseo de defender los intereses de su Gobierno y el honor de su nacion, que por el de alejar cualquier procedimiento que pudiese alterar la buena armonía de ambos Estados,

ha visto frustradas sus esperanzas con la resolucion últimamente adoptada por el Gabinete Chileno. El infrascripto cumplirá con el doloroso deber de trasmitirla al conocimiento de la S. E. el Jefe Supremo, que se ha hallado siempre animado de las mas amigables disposiciones hácia el Gobierno Chileno: pero no cree cumplidamente satisfecha la confianza que se ha depositado en él sin protestar, como protesta solemnemente, contra este acto, que, en su juicio, es una infraccion del derecho de jentes, que sanciona una usurpacion de la autoridad del Gobierno del Perú, y vulnera su dignidad.

El infrascripto tiene el honor de renovar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la seguridad de su aprecio y de su distinguida consideracion.—*Felipe Pardo.*

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Al Sr. D. Felipe Pardo Ministro Plenipotenciario de la República Peruana.

*Santiago, 2 de enero de 1836.*

El infrascripto Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores ha puesto en conocimiento del Gobierno la nota de 28 de diciembre último, en que el Sr. D. Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario del Perú, reproduce las razones anteriormente alegadas contra el reconocimiento de toda autoridad suprema en el Perú, distinta de la que inviste el Excmo. Sr. Jeneral Salaverry, y protesta contra la recepcion del Sr. Riva-Agüero, como Ministro del Gobierno establecido en Arequipa.

El infrascripto no se siente dispuesto á conceder que la conducta adoptada en esta ocasion por el Ejecutivo Chileno, se halle en contradiccion con los principios reconocidos por todas las naciones. Si hay algo en esta materia que esté recibido como axioma de derecho público, es que "cuando por la guerra civil se desmembra un estado en dos fracciones, y existe en cada una de ellas un Gobierno que ejerce de hecho la soberanía, estas dos fracciones son como dos Estados distintos para las naciones extranjeras que no desean tomar parte en la guerra." Si la conducta del Ejecutivo de Chile está en consonancia con este principio; si él ha sido perfectamente imparcial con ámbos belijerantes, no otorgando al uno sino lo que está dispuesto á otorgar en los mismos términos al otro, ha satisfecho á todas sus obligaciones y nada puede imputársele.

Por el contrario el Sr. Ministro Plenipotenciario del Perú, exijiendo como materia de derecho perfecto, que el Ejecutivo de Chile se pronuncie por uno de los dos beli-



jerantes, y no reconozca la existencia del otro; que dé acogida á los representantes de aquel, y considere á éste como una reunion de sediciosos ó de bandidos, que no tienen derecho á los acostumbrados oficios de amistad y cortesía entre las sociedades independientes (porque este es en substancia el sentido de su nota), avanza pretensiones inconciliables con los principios universalmente admitidos.

En cuanto al acto en que el Jeneral Orbegoso autorizó al Presidente de Bolivia para el ejercicio de facultades extraordinarias, militares y políticas, en el territorio peruano, el infrascripto juzga que este documento bien meditado no se presta al sentido de *cesion y abdicacion* que el Sr. Pardo ha creído encontrar en él. Que las dos partes á quienes concierne este acto no pensaron en una *transmision* de esta clase, sino en una mera *delegacion*; es manifiesto, lo 1.º por el objeto del acto, que fué solo *autorizar* al jeneral Santa-Cruz á tomar por sí las medidas extraordinarias que le pareciesen convenientes, para lo cual bastaba que el jeneral Orbegoso delegase en él sus facultades sin abdicarlas: 2.º por el tenor del mismo acto, en que el jeneral Orbegoso habla del poder supremo *que obtiene*, y que se propone *dimittir* en las próximas asambleas: lo 3.º por las palabras de que se sirve el Presidente de Bolivia en su contestacion: *Acepto el encargo que me confiáis.... Despues de haber desempeñado una mision tan sublime como benèfica, mi mayor gloria será haber llenado fielmente vuestra confianza*: lenguaje propio y característico de un mandatario; y lo 4.º por haber continuado aquel Jefe en el ejercicio ostensible de la autoridad suprema, de lo que el hecho mismo de enviar Ministros á los estados vecinos es una prueba irrefragable.

El Ejecutivo de Chile al paso que hace plena justicia á los motivos que han inducido al Sr. Pardo á dirigirle la protesta contenida en su nota, espera que el Gobierno Peruano verá la cuestion bajo diverso punto de vista. De todos modos le quedará la satisfaccion de haber procedido con imparcialidad y justicia.

El infrascripto &c.—*Diego Portales.*

#### LEGACION PERUANA.

Al Sr. Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

*Valparaiso, 9 de Enero de 1836.*

El infrascripto Ministro Plenipotenciario del Perú ha visto en el Mercurio de ayer, que tiene la honra de acompañar, un artículo firmado por el Encargado de Negocios

de Bolivia D. Manuel de la Cruz Mendez, en que se desmienten los rumores de que la goleta que zarpó de este puerto con el nombre de *Olivia* y ahora aparece con el de *Yanacocha*, ha salido á corso; y no puede ménos de dirigirse al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, permitiéndose llamar su atencion sobre este documento.

En él se leen estas palabras: *muy distante de darse el empleo de corsario al capitán Freeman, se le ha prohibido expresa y absolutamente por el art. 7 de sus instrucciones, "ejecutar el corso sobre las propiedades particulares cualesquiera que sean"..... La mejor garantía que á este respecto se puede ofrecer al comercio, para aquietarlo de los recelos y temores que han tratado de inspirarle, es recordarle que el capitán Freeman sirve á las órdenes de los Presidentes Santa Cruz y Orbegoso, quienes á mas de haber protestado hacer la guerra con la mayor regularidad y lenidad posible, y de no haber desmentido hasta ahora esta protesta son acreditados por el respeto casi supersticioso, con que tratan los derechos individuales de los individuos de los paises que gobiernan; el mismo que distingue á sus subalternos y agentes.*

Si el capitán Freeman tiene instrucciones en que se le prohíbe "ejecutar el corso sobre las propiedades particulares," el capitán Freeman ha salido con el destino de ofender las públicas, es decir, de hacer la guerra: si para el comercio son una garantía de la conducta del capitán Freeman esa regularidad y esa lenidad irónicas, con que se han propuesto hacer la guerra el jeneral Santa-Cruz y sus subalternos, el capitán Freeman es subalterno del jeneral Santa-Cruz y ha salido á hacer la guerra.

Esta es una prueba evidente de que fueron ciertos los rumores que corrieron sobre el destino de este buque, cuando los agentes bolivianos manifestaron en su apresto un interes tan vivo, que no les permitió investigar la extension de las facultades de que estaban investidos, antes de expedir la patente de navegacion, y dieron lugar á que se tomasen contra sus actos providencias ruidosas y humillantes. El infrascripto se tomó la libertad de ocupar con este motivo la atencion del Sr. Ministro, exponiéndole verbalmente las maquinaciones de los enemigos del Perú; pero el Sr. Ministro se dignó contestar que su gobierno no tomaría medidas contra los armamentos marítimos, mientras no se presentasen pruebas de que se hacian, y que presentadas estaba resuelto á no permitirlos á ninguno de los dos belijerantes. Ni podia ser de otra manera; porque nunca se consultaría en el permiso la igualdad que la neutralidad exige; á causa de que consistiendo una de las principales ventajas del Gobierno Peruano en las fuerzas de mar, y careciendo



de ellas el agresor, mejoraria considerablemente su condicion con la facilidad de admitir por su parte.

En el dia es conocido ya que bajo la capa de comercio se abusa de la seguridad del territorio neutral de Chile, y se violan los derechos de su gobierno, valiéndose del fraude para tripular y armar buques de guerra con el fin de hostilizar al Peru: que se lleva la temeridad hasta el extremo de hacer público alarde de estos actos no menos reprobados por la moral que por la ley de las naciones: que se intentará, como ya se asegura, seguir los armamentos en Coquimbo y otros puertos de esta República, en donde se cree mas fácil conservar el secreto: en fin que las maniobras clandestinas y la hipocresía que franquearon el Desaguadero á las tropas de Bolivia, son el alma de la política de los bolivianos en el Perú.

El infrascripto cree de su deber en este caso interesar la justificacion del Sr. Ministro en que se digne alcanzar de su gobierno las órdenes necesarias, á fin de que redoblando su vijilancia las autoridades de los puertos chilenos, impidan la ejecucion de estos proyectos, porque considera esta medida conforme con los principios de estrecha neutralidad que el Gabinete de Chile se ha propuesto observar: neutralidad que nunca se podria romper en favor de Bolivia por ninguna nacion del continente, al ver que por parte del Perú se defienden los mismos derechos que algunas de ellas, y señaladamente Chile, le ayudaron á revindicar, y por parte de Bolivia, exaltando á un hombre, que ansia dominar á todo trance un Estado vecino, se da un ejemplo pernicioso á la tranquilidad, al orden y á la independencia de los pueblos.

El infrascripto tiene con este motivo la honrosa satisfaccion de renovar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su aprecio y de su mas alta y distinguida consideracion.—*Felipe Pardo.*

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Al Señor D. Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario de la República Peruana.

*Santiago, 11 de Enero de 1836.*

El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido y puesto en conocimiento del Presidente la comunicacion que el Sr. Ministro Plenipotenciario del Perú se ha servido dirigirle con fecha 9 del corriente llamando la atencion de este gobierno á un artículo publicado en el Mercurio de Valparaiso con la firma del Sr. Encargado de Negocios de Bolivia, de que se colije claramen-

te, segun el concepto de S. S., que la goleta Yanacocha (antes Olivia) ha salido de Valparaiso, con el objeto de apresar las propiedades públicas del Perú; solicitando que por este Gobierno se den órdenes para que las autoridades Chilenas redoblen su vijilancia, y cumpliendo con los deberes de la neutralidad, impidan que los agentes de Bolivia, bajo la capa del comercio, armen y tripulen buques de guerra en los puertos Chilenos.

El gobierno ha creído que el aviso del Sr. encargado de negocios de Bolivia no suministra por sí solo motivos bastantes para ver en su conducta una infraccion de las inmunidades del territorio neutral. No constando por el aviso del Sr. Mendez, que la Yanacocha se haya armado en Valparaiso ó vaya á armarse en otro puerto de la República, ni que se hayan puesto á su bordo marineros que no sean súbditos de Bolivia ó de su aliado, con el objeto de emplearlos en el servicio de guerra ó de corso, no se ve que este documento preste margen para suponer que los agentes bolivianos han abusado de su posicion en ofensa de la neutralidad de Chile.

El gobierno cree que es lícito á un estado neutral permitir esta clase de armamento y avios á los belijerantes. Este permiso no se presume: es necesario que se conceda expresamente, para que puedan los belijerantes aprestar naves de guerra en puertos neutrales; pero si se concede á los dos, no se da motivo de queja á ninguno. El gobierno ha juzgado conveniente hacer esta explicacion, porque los términos en que se expresa el Sr. Ministro Plenipotenciario Peruano le han parecido coartar la libertad que el derecho de jentes otorga en esta materia á los neutrales, y á que no ha sido la intencion de Chile renunciar.

No habiéndose dado semejante permiso, todo armamento ó avio de naves de guerra ejecutado por los agentes bolivianos ó peruanos en puertos de esta República se miraria como una infraccion del derecho de jentes. El gobierno habia dado ya instrucciones al comandante de marina para reprimir estos actos; y la hará extensiva á los demas puertos del Estado.

El infrascripto tiene la honra de reiterar al Sr. D. Felipe Pardo, Ministro Plenipotenciario Peruano, la seguridad de su mas alta y distinguida consideracion.—*Diego Portales.*

#### AVISO.

En la tienda Carpinteria, situada en el antiguo Café de San Agustín, se venden muebles de toda clase, con un diez por ciento menos de sus lejítimos precios. Las personas que quisiesen lograr de esta oportunidad, pueden ocurrir ciertos de que será cumplida esta oferta religiosamente.—*Enrique Vanderalmey.*

IMPRESA ADMINISTRADA POR M. URETA.